





FORMULARIO UNICO DE TRAMITE Nº 006455
1. Sumilla: Dago per Vacaciones
Two Lucy L
Sta Ductora de la UGEL El Febrero Collas ? 2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
Guillannina Llaugui Chay Tra. 3. Delos del Usuario (Nombres y Apellidos)
profesor por husos - colegio Micaela Bosticlas - pilcoyo. 4. Gargo actual y Centro de Trabajo
<u> </u>
JV. Manaw H. Comejo 117 - July 7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)
8. Fundamentación del Pedido
yo 6 sullemma Hangui Chayna, identificado con DOT
D1239633; Con el desedo respelo auto terres mu
properto y exposes o Soy una abrante que Ceso por limite de recurso a su despocho y pedirle que se pose por los Vacaciones trancas on el presete ano
a su depadro y pedirle que se pose por los Vacaciones
Truncas on of preside and
POR LO EXPUESTO: Ruces a une per l'use por ser
9. Documentos que se adjuntan:
Se presente la.
Resolvaion Ductoral
Nº 001707-2024
DUBCIEC (COpia)
DIC 02/2024. 10. Lugar y Fecha: Ilave 02/01/2025

11. Firma:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001707 -2024-DI

ILAVE.

0 2 DIC 2024

Visto; el expediente Nº 14524-2024, Informe escalafonario Nº 14524-2024, Informe escalafonario Nº 14524-2024-LEC, Carta Nº 0049-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo Nº 034-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0049-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, GUILLERMINA LLANQUI CHAYÑA, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES "Micaela Bastidas" de Pilcuyo, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El ollao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-13-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01458-2024 de fecha 25/11/2024 nos informa que el docente, GUILLERMINA LLANQUI CHAYÑA con DNI N° 01232633, nacido el 02 de octubre de 1959, nombrado en la docencia desde el 01 de setiembre de1989, ubicado en la Segunda Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio 35 años 03 meses 28 días, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por **límite de edad, al cumplir 65 años**, señala en su literal d); es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el correcibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a servicio del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (EMS) deses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 51, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad, a la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley nº 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

de diciembre 2024 a la Profesora que a continua MBRES Y APELLIDOS	GUILLERMINA LLANQUI CHAYÑA con DNI Nº 01232633		
ACOUMENTO DE IDENTIDAD	01232633		
TECHA DE NACIMIENTO	02 de octubre de 1959		
CARGO JORNADA LAB, Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Segunda Escala		
ASTITUCIÓN EDUCATIVA	IES " Micaela Bastidas" de Pilcuyo		
CÖDIGO DE PLAZA – NEXUS	1155114127N7		
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024		
TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 03 meses y 28 días, al 31 de diciembre del 2024		

TIEMPO DE SERVICIOS

35 años, 03 meses y 28 días, al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER. - La suma de S/. 119,369.25 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 35 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		S/.3,410.45
AÑOS: 35	35 X 3,410.45	119,369.25
TOTAL DE CTS : CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON		
25/100 SOLES	16/6 Uh or markel market mentel have been selected as the sele	

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 119,369.25	2024	100%	S/. 119,369.25

ARTÍCULO 3º.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa cuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el esupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTEI, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES GONSIGUIENTES

> OSIMITO MOMUNI MUNTO. ECINCO ADMINISTRATIVO I UGEL EL COLLAGO

NBCT/DUGELEC FCHS/JAGA PCHC/JAGI HMC/Abg I nmbj/Proy 537 25-11-2024

EGAL

PER OF A PRESENT OF ENERGY MAINTIN MOUTO